



872708

Universidad Don Vasco, A.C.

INCORPORACIÓN No. 8727-08
a la Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela de Administración y Contaduría

*El Recurso de Revocación como Medio
de Defensa Fiscal para Impugnar
Agravios Cometidos en la Notificación.*

TESIS

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

presenta:

Naislha Daniela Fernández Cabrera

TESIS GRUPO
FALLA DE SERVICIO



Uruapan, Michoacán, Noviembre del 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS
CON
FALLA DE
ORIGEN**

PAGINACIÓN DISCONTINUA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	8
1.1 Antecedentes del Derecho Fiscal	8
1.1.1 Roma Imperial	8
1.1.2 Edad Media	10
1.1.3 Liberalismo	12
1.1.4 Época contemporánea	13
1.2 Actividad Financiera del Estado	13
1.2.1 Aspecto Económico	15
1.2.2 Aspecto Jurídico	15
1.2.3 Aspecto Sociológico	15
1.2.4 Necesidades que debe satisfacer el Estado	15
1.3 Derecho Financiero	16
1.3.1 Divisiones del Derecho Financiero	16
1.4 Derecho Fiscal	17
1.4.1 Divisiones del Derecho Fiscal	18
1.4.1.1 Derecho Fiscal Sustancial	18
1.4.1.2 Derecho Fiscal Formal o Administrativo	18
1.4.1.3 Derecho Constitucional Fiscal	19
1.4.1.4 Derecho Fiscal Procesal	19
1.4.1.5 Derecho Penal Fiscal	19
1.4.1.6 Derecho Fiscal Internacional	20
1.4.2 Autonomía del Derecho Fiscal	20

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO II.- LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y	
SU FUNDAMENTACIÓN	23
2.1 Los Ingresos del Estado	23
2.1.1 Ingresos Tributarios	24
2.1.2 Ingresos no Tributarios	25
2.2 El crédito Fiscal	27
2.2.1 Nacimiento del Crédito Fiscal	28
2.2.2 Determinación del Crédito Fiscal	28
2.2.3 Exigibilidad del Crédito Fiscal	28
2.3 Actos Administrativos	28
2.4 Recurso Administrativo	30
2.5 Recursos establecidos en el Código Fiscal de la Federación	33
2.5.1 Justicia de ventanilla	33
2.5.2 Solicitud de modificación de resolución administrativa	33
2.5.3 Solicitud de condonación de multas	34
2.5.4 Recurso de Revocación	34
2.5.5 Impugnación de notificaciones	35
2.5.6 Reducción de multas	35
2.5.7 Juicio de Nulidad	35
2.6 Elementos de los Recursos Administrativos	36
2.7 Sobreseimiento	36
2.8 Resolución Administrativa	38
2.8.1 Requisitos de la Resolución Administrativa	38
CAPÍTULO III.- EL RECURSO DE REVOCACIÓN	40

IMPRIMIR CON
 FALLA DE ORIGEN

3.1 Definición	40
3.2 Fundamentación	41
3.3 Actos contra los que procede el Recurso de Revocación	43
3.4 Actos contra los que no procede el Recurso de Revocación	45
3.5 Autoridades y plazos para interponer el Recurso de Revocación	46
3.6 Sobreseimiento del Recurso Administrativo de Revocación	48
3.7 Interposición del Recurso Administrativo de Revocación	48
3.7.1 Requisitos del Escrito de Instauración del Recurso Administrativo de Revocación	49
3.7.2 Documentación que deben anexarse al escrito original	50
3.8 Resolución del Recurso de Revocación	51
3.9 Estructuración del Recurso de Revocación	51
3.9.1 Estructuración	52
3.9.2 Conceptualización	54
3.9.3 Redacción	55
3.9.4 Elementos fundamentales	57
3.9.5 Argumentación	59
3.9.6 Pruebas	60
CAPÍTULO IV.- DE LAS NOTIFICACIONES	62
4.1 Concepto	62
4.2 Aspecto Legal	63
4.3 Reglas para impugnar	63
4.4 Reglas de las notificaciones	64
4.4.1 Forma de notificar	64

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

4.4.2 Fecha en que surten efectos las notificaciones	65
4.4.3 Lugares donde se pueden hacer las notificaciones	65
4.4.4 Como se notificará personalmente	66
4.4.5 Como se notificará por estrados	66
4.4.6 Como se notificará por edictos	66
4.5 Requisitos de las notificaciones	67

CAPÍTULO V.- CASO PRÁCTICO

Metodología

Conclusiones

Propuestas

Bibliografía

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

Los actos de la administración pública deben de estar fundamentados en las leyes, es decir que la administración debe de basar su actuación en la legalidad, sin embargo, hay ocasiones en que la autoridad no se ajusta a la ley por interpretaciones erróneas o deficientes en las actuaciones de las mismas, provocando actos ilegales o injustos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ante la afectación de sus derechos los particulares pueden hacer uso de los medios de defensa que la propia ley les otorga para impugnar los actos, procedimientos o resoluciones de las autoridades. Por tal motivo el objetivo de este trabajo es conocer los procedimientos de presentación, así como el de elaboración de los recursos administrativos de revocación y así lograr una mejor defensa fiscal y obtener resultados favorables a los contribuyentes.

Con un mejor y mayor conocimiento de las disposiciones fiscales se obtienen resultados más favorables a los contribuyentes además que se tienen más elementos para interponer correctamente una buena defensa fiscal.

En base a lo anterior consideraremos que la justificación para realizar esta investigación es que consideramos que el recurso de revocación es un medio de defensa fiscal que tienen los contribuyentes para defenderse de los actos

administrativos y legales que comete la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las notificaciones, por que es un medio de defensa opcional que podemos utilizar antes de acudir a otros medios que son mas complejos y requieren de mayor conocimiento para su elaboración.

Entre los temas que vamos a tratar dentro de esta investigación se encuentran agrupados en cinco capítulos en los cuales se integrarán como a continuación se describe: En el primer capítulo trataremos temas generales entre los cuales se encuentran algunos antecedentes del derecho fiscal, la actividad financiera del estado para comprender donde nace el derecho fiscal, así como también veremos las divisiones del derecho fiscal para tener un panorama más amplio de la variedad del derecho fiscal que existe en nuestro país.

En el segundo capítulo se analizarán todos los recursos administrativos de manera general, así como también veremos en donde se encuentran fundamentados estos recursos, para así tener una idea clara de cuales son los que existen y para que nos sirven cada uno de ellos, también trataremos temas que son necesarios para poder lograr una comprensión mas amplia del tema.

En el tercer capítulo veremos todo lo concerniente al recurso de revocación desde su definición, fundamentación, los actos contra los que proceden su interposición, la forma de estructurarla, etc.

TRABAJO CON
FOLIA DE ORIGEN

En el cuarto capítulo analizaremos las notificaciones, desde su concepto, aspecto legal, formas de notificar, fecha en que surte efecto, lugares donde se puede notificar, a quién se debe de notificar, los requisitos que se deben observar al realizar la notificación .

Por último en el quinto capítulo elaboraremos un caso práctico en donde se analizará un recurso con el fin de aplicar toda la teoría anteriormente tratada y así quede más clara y comprendida.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I GENERALIDADES

En este capítulo analizaremos la evolución de derecho fiscal a través de la historia con el fin de comprender un poco más el derecho fiscal que actualmente nos rige y regula nuestra conducta en cuanto a materia fiscal se refiere. También definiremos el derecho fiscal, financiero y tributario así como todos los aspectos importantes de estos derechos, con el fin de conocer en que leyes se fundamentan y que tipo de normas nos regulan cada uno de ellos, y así tanto los particulares como las autoridades cumplamos con las obligaciones legalmente establecidas y prevalezca el estado de derecho en todas nuestras acciones.

1.1 Antecedentes del Derecho Fiscal.

En este apartado analizaremos la evolución del derecho fiscal a través de la historia con el fin de comprender mejor la estructura actual en cuanto a esta rama se refiere y así facilitar el entendimiento de los medios de defensa que es a lo que nos vamos a enfocar en este trabajo.

1.1.1 Roma Imperial

Para conocer más acerca de la historia contamos con las siguientes aportaciones:

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

"Dentro del campo tributario, el pueblo romano como experiencia a las nuevas civilizaciones, nos deja las aportaciones de sus emperadores tales como Augusto, que en el tiempo que manejo los destinos del Imperio estableció el impuesto del uno por ciento sobre los negocios globales. Tito como emperador del Imperio Romano también decretó el cobro de impuestos por el uso de los urinarios públicos. Existía pues en el Imperio Romano desde una organización bien formada en el campo tributario hasta la tiranía de sus emperadores como es el caso de Tito, con un impuesto humilde como el citado de urinarios públicos."(SÁNCHEZ, 2000:28)

"Las finanzas públicas de la Roma Imperial en tiempos de Augusto (siglo I), estaban configuradas en cuanto a la imposición, gasto y administración de la manera siguiente: los principales tributarios estaban constituidos por impuestos sobre ventas, herencias, manumisión de esclavos, uso de puertos y por los impuestos pagados por las provincias: directos sobre la propiedad y personas e indirectos como el uso de puestos. En las provincias imperiales los tributos eran recaudados por el procurador del emperador, en tanto que en las provincias señoriales ase actividad era desarrollada por los quaestores. Por su parte, los publicanos recaudaban en las provincias los impuestos indirectos, y los gastos se destinaban principalmente al pago de impuestos de salarios de empleados civiles y militares y a la implementación de programas de obras públicas."(ESTRADA,1999:14)

TRABAJOS CON
FALLA DE ORIGEN

El Imperio Romano dio grandes aportaciones al derecho fiscal como lo es el impuesto de un tanto por ciento sobre los ingresos totales que a pesar de ser una practica muy antigua nos damos cuenta que hoy en día y en nuestro país aun se

sigue aplicando esta practica, así como es importante destacar la existencia de impuestos directos e indirectos que eran recaudados para cubrir al gasto público, cosa que actualmente se sigue aplicando y que por lo visto va a seguir siendo usado por mucho más tiempo ya que es importante que los gobernados contribuyan con el pago de sus impuestos a cubrir el gasto público para así contar con una comunidad mejor para poder vivir mejor en ella.

1.1.2 Edad Media

Entre las aportaciones más importantes hechas al derecho fiscal en la edad media podemos encontrar las siguientes:

"En esta época el señor feudal establece las condiciones para sus siervos, los cuales están ante todo obligados a deberles respeto y agradecimiento, esto origina que la cuestión tributaria se vuelva anárquica, arbitraria e injusta ya que los siervos deberían de cumplir con dos tipos de obligaciones: personales y económicas.

Obligaciones personales

TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN

Estas consistían en prestar un servicio militar a favor del señor feudal, al acompañarlo a la guerra, siendo eso obligación totalmente libre para el criterio del señor feudal, pero finalmente se restringió a 40 días de servicios y el siervo solo tenía el deber de acompañarlo hasta cierta región. Dentro de estas obligaciones también surge la de cultivar las tierras propiedad del feudo. La obligación de orientar

al señor en los negocios y la de hacer guardia, así como la de alojar a los visitantes del señor feudal fueron otras de las modalidades de este tipo de prestaciones que tenían que cumplir los siervos.

Obligaciones económicas

En este género de prestaciones aparecieron por ejemplo: pagar las "banalidades" por usar el horno o el molino del señor feudal, contribuir con vino, proporcionar granos, cabezas de ganado, así como aportar los impuestos de la talla, el impuesto de la mano muerta, el diezmo, etc."(SÁNCHEZ,2000:29)

En una forma resumida definiremos cada uno de los impuestos antes mencionados. El impuesto de la talla era un impuestos que se pagaba cuando había eventos importantes en la vida del siervo como podía ser el casamiento de una de sus hijas, la propiedad del inmueble. El impuesto de mano muerta consistía en que el señor feudal tenía derecho de adjudicarse los bienes de los siervos cuando estos morían. Por ultimo el diezmo consistía en que el siervo tenía que pagar como impuesto al señor feudal la décima parte de sus productos.

"En cuanto a los ingresos del soberano no existía una sistematización en la imposición y recaudación de los impuestos, toda vez que las fuentes de ingresos tenían un carácter predominantemente patrimonial y no se había llegado a una clara separación entre el patrimonio del rey y del Estado."(ESTRADA,1999:18)

En la edad media como pudimos apreciar se establece el servicio militar el cual hoy en nuestros días aun se practica. Además nos dejó ver el desastre que puede darse por no contar con un sistema legal que sea justo y equitativo para todos, también pudimos apreciar como de los errores se aprende y por esa razón muchas de las prácticas erróneas que se realizaron en ese entonces afortunadamente ya han desaparecido, dando lugar a un marco jurídico en donde las personas se pueden defender de las injusticias que son cometidas en su persona, fundamentadas y con apego a las leyes vigentes y dictadas para cada efecto.

1.1.3 Liberalismo.

En esta época el derecho fiscal también tuvo notorias modificaciones que fueron favoreciendo el desarrollo económico y social de los seres humanos y a continuación se muestra:

"En contraste con la edad media en la cual existió una atomización del poder, en los siglos XVII y XVIII se realizó un notable avance político con la concentración de aquel en las monarquías absolutas. En el aspecto financiero se llegó a la consolidación de la hacienda pública al hacerse la distinción entre el patrimonio de la corona y el patrimonio del estado. Se estableció el impuesto como la principal fuente de ingresos del estado, se confirmó el previo consentimiento de aquel por parte de los gobernados y a partir de 1689 el parlamento inglés estableció el control del gasto público." (ESTRADA, 1999: 18)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Consideramos que esta época fue de gran importancia ya que aquí se empieza a ver una mejor organización entre los gobernantes y los gobernados, trayendo consigo finanzas públicas más justas al crear un órgano como la hacienda pública para que regule y controle las finanzas del estado, además de establecer el control del gasto público y darle mayor importancia al impuesto ya que el lo considera como la principal fuente de ingresos del estado.

1.1.4 Época contemporánea

Hemos llegado a la parte más importante de este estudio ya que es la época en la que actualmente vivimos y que es necesario conocer con el propósito de entender mejor las situaciones fiscales que actualmente nos rigen.

Las actividades y problemas del estado contemporáneo son múltiples y complejos ya que de la actividad limitada paso a la utilización de modernos y complicados sistemas impositivos sobre el ingreso. Las fuentes de ingresos se han ampliado a la explotación de recursos propios y emisión de moneda.

1.2 Actividad financiera del Estado.

A continuación analizaremos la actividad Financiera del Estado para así poder ubicar el derecho fiscal y por ende a los recursos administrativos que son el objeto de nuestro estudio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

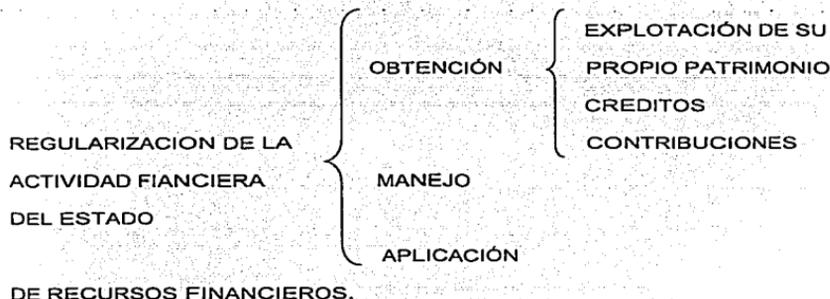
Es la actividad que desarrolla el Estado para obtener los ingresos necesarios para la realización de sus fines, así como el control de la percepción del ingreso y de la inversión del gasto.

Por lo tanto, es la obtención de recursos, manejo de medios y, finalmente, el pago que representará la realización de esas actividades.

La actividad Financiera del Estado comprende todo el aspecto económico del ente público y que se traduce a la obtención, manejo y aplicación de los recursos con los que cuenta el Estado para la realización de sus actividades y que se efectúa para la consecución de sus fines.

Para una mejor comprensión de la actividad financiera del Estado a continuación, ver cuadro 1.

CUADRO 1. Actividad Financiera del Estado.



Fuente: PRINCIPIOS DE DERECHO TRIBUTARIO, 1999

TEXTO CON
FALLA DE ORIGEN

1.2.1 Aspecto Económico.

La actividad Financiera del Estado tiene una dimensión económica debido que se ocupa de la obtención o inversión de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines a los cuales está destinada.

1.2.2 Aspecto Jurídico.

La actividad Financiera del Estado como el resto de la actividad administrativa, se encuentra sometida al derecho positivo, debida a que la actividad financiera es una rama de la actividad administrativa y aparece como tal regulada por el Derecho Objetivo.

1.2.3 Aspecto Sociológico.

La actividad financiera tiene también un aspecto sociológico, por que como podemos apreciar esta resulta de que el régimen de los tributos y los gastos públicos ejercen una determinada influencia, más o menos decisiva, sobre los grupos sociales que operan dentro del Estado.

1.2.4 Necesidades que debe satisfacer el Estado.

El estado es el órgano regulador de la vida que desarrolla el hombre en sociedad, por tal motivo al Estado se le adjudica el cumplimiento de la tarea de satisfacer determinadas necesidades públicas y entre las cuales figuran como elementales e indiscutibles las de conservación del orden interior (tribunales); así mismo como satisfacer necesidades de primer orden como salud, educación, etcétera.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es importante señalar que la prestación de los servicios públicos es propia del Estado, pero cuando éste se ve imposibilitado para prestarlo, concesiona al particular para que le auxilie en la difícil tarea.

1.3 Derecho Financiero

Dentro de las normas jurídicas que regulan la actividad del Estado para la obtención, manejo y aplicación de los recursos para lograr sus fines, encontramos que en un sentido estricto no existe una disciplina que en forma homogénea sistematice el conjunto de normas relativas a las Finanzas Públicas.

El Derecho Financiero es el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad financiera del Estado como lo son el establecimiento de tributos y obtención de recursos, en la gestión o manejo de sus bienes patrimoniales y en la erogación de los recursos.

1.3.1 Divisiones del Derecho Financiero.

Podemos dividir el Derecho Financiero atendiendo a la forma en que opera como a continuación se establece:

- Derecho Fiscal: Establecimiento de tributo y obtención de recursos
- Derecho Patrimonial: La gestión o manejo de sus bienes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- **Derecho Presupuestario:** La erogación de recursos para gastos públicos, así como para las relaciones jurídicas que en el ejercicio de la actividad financiera se establece.

1.4. Derecho Fiscal.

Primero empezaremos por definir el Derecho Fiscal, para este efecto encontramos la siguiente definición. "El Derecho Fiscal es la rama del Derecho que estudia la organización del poder tributario en base a la determinación de impuestos, contribuciones de mejora, aportaciones de seguridad social y aprovechamiento." (ESTRADA, 1999: 13).

"El término fiscal proviene de la voz latina fisco, tesoro del emperador, al que las provincias pagaban el tributo que les era impuesto. A su vez la palabra fisco se deriva de fiscus, nombre con el que inicialmente se conoció la cesta que servía de recipiente en la recolección de los higos y que también utilizaban los recaudadores para recolectar el tributum." (DELGADO, 2000: 25).

Consideramos como nuestra definición que el Derecho Fiscal es una rama del Derecho Financiero, el cual a su vez es un área del Derecho General, que se estudia la organización del poder tributario para determinar impuestos, Contribuciones de mejora, aportaciones de seguridad social y aprovechamiento con el fin de obtener mediante las normas que regulan la actuación de Estado los recursos económicos que son necesarios para su funcionamiento.

TRABAJE CON
FALLA DE ORIGEN

1.4.1 Divisiones del Derecho Fiscal.

El Derecho Fiscal se divide en función a sus relaciones con otras ramas del Derecho, la cual se mostrará y explicará a continuación con el objetivo de tener un panorama más amplio de este.

1.4.1.1 Derecho Fiscal Sustancial.

Es el conjunto de normas jurídicas que disciplinan el nacimiento, efectos y extinción de la obligación tributaria y los supuestos que originan la misma, esto es, la relación jurídica, así como las relaciones jurídicas accesorias que lógicamente se vinculan con el tributo. Es la relación que existe entre el crédito fiscal y la obligación tributaria, además que este derecho está condicionado al principio de la legalidad, o sea, que cuando lo contiene una ley este existe.

1.4.1.2 Derecho Fiscal Formal o Administrativo.

Es el conjunto de normas que regulan la actividad de la Administración Pública, la cual tiene a su cargo la determinación y la recaudación de los impuestos y de su tutela.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.4.1.3 Derecho Constitucional Fiscal.

Es el conjunto de normas jurídicas que delimitan y disciplinan al poder fiscal del estado, así como coordinar los diversos poderes tributarios que existen en los Estados Federales, o sea, que determina los límites temporales y espaciales en que ejercen los poderes fiscales, así como los límites representados por los derechos individuales públicos de sus habitantes.

1.4.1.4 Derecho Fiscal Procesal.

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan los procesos en que se resuelven las controversias que surgen en la relación fisco-contribuyente. La mayoría de estas normas se encuentran establecidas en el código Fiscal de la Federación.

1.4.1.5 Derecho Penal Fiscal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es el conjunto de normas jurídicas que definen los hechos ilícitos que pueden surgir en materia fiscal, así como determinar las sanciones que tendrán los transgresores. Los ilícitos pueden ser desde simples infracciones hasta delitos.

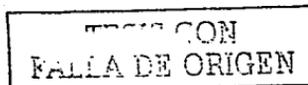
1.4.1.6 Derecho Fiscal Internacional

Esta integrado por el conjunto de normas que tratan de evitar la doble tributación, coordinar métodos para evitar la evasión fiscal y organizar, mediante la tributación, forma de colaboración de los países desarrollados a aquellos que están en proceso de desarrollo.

1.4.2 Autonomía del Derecho Fiscal

La podemos determinar enfrente del Derecho Administrativo en función del Derecho Fiscal Sustantivo que tiene como destinatario a los particulares y no a la Administración Pública, recayendo la responsabilidad en los propios particulares en torno a la aplicación directa del Derecho Sustancial sin que exista intervención por parte de la Administración Pública. En México el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha reconocido la autonomía del Derecho fiscal.

Para tener una visión más clara de lo antes mencionado a continuación se muestra en cuadro sinóptico, ver CUADRO 2 de los diferentes contenidos de los derechos para su mejor apreciación.



CUADRO 2 Clasificación del derecho

• DERECHO FINANCIERO	}	OBTENCIÓN	
		MANEJO	DE RECURSOS
		APLICACIÓN	
• DERECHO FISCAL	}	SÓLO	PATRIMONIALES
		OBTENCIÓN	CREDITICIOS
		DE RECURSOS	TRIBUTARIOS
• DERECHO TRIBUTARIO	}	SÓLO	APORTACIONES DE SEGURIDAD
		OBTENCIÓN DE	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
		CONTRIBUCIÓN	DERECHOS

Fuente: PRINCIPIOS DE DERECHO TRIBUTARIO, 1999

Como podemos apreciar en este cuadro queda bien definida la actividad que regula cada tipo de derecho y su interdependencia ya que todos tienen como fin la recaudación de los ingresos económicos del Estado, solo que cada uno de ellos regula diferentes y bien específicas áreas por lo que nos hace más fácil su comprensión y análisis, además de mostrarnos que los ingresos del Estado no solo se recaban por el concepto de impuestos, sino que el Estado tiene otras formas para recabar los ingresos y así dar cumplimiento de una forma más eficaz y oportuna a las obligaciones que tiene para con los particulares.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

En este capítulo hemos visto la evolución del derecho fiscal a través de la historia en las diferentes etapas que la humanidad ha tenido, para así comprender un poco más las aportaciones que cada etapa ha dado al derecho fiscal y así poder comprender el derecho que actualmente nos rige.

También hemos analizado la importancia que tiene la actividad financiera del Estado; ya que gracias a esta podemos contar con los servicios públicos que todos los mexicanos tenemos y que por ende debemos cumplir para nuestra propio beneficio y para evitar problemas con la autoridad.

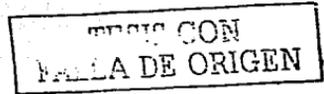
TECIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II

LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y SU FUNDAMENTACION.

En este capítulo analizaremos de donde surge la obligación de pagar impuestos, para lo cual hablaremos un poco acerca de los Ingresos del Estado. También definiremos lo que son los créditos fiscales, su nacimiento, su exigibilidad, etc. , también se definirán términos que son necesarios conocer para poder comprender más los recursos administrativos y todo lo referente a ello, así como establecer en una forma clara cuales son los medios de defensa con los que contamos los contribuyentes para defendernos de los actos ilícitos o los errores que comete la autoridad en perjuicio de nosotros, establecer los elementos que tienen y los medios y establecer su fundamentación en las leyes fiscales que para este efecto son aplicables.

2.1 Los Ingresos del Estado.



Los Ingresos del Estado son regulados por la Ley de Ingresos de la Federación, la cual es emitida anualmente por el Poder Legislativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos y de acuerdo con sus facultades establecidas en el artículo 73 en la fracción VII.

La Ley de Ingresos del Estado establece la forma en que la federación obtendrá los ingresos necesarios para cumplir con sus fines y en donde establece

claramente cuanto piensa recabar por cada uno de los conceptos por los cuales puede obtener ingresos.

Para un mejor análisis de los Ingresos del Estado los clasificaremos en Ingresos Tributarios e Ingresos no Tributarios.

2.1.1 Ingresos Tributarios.

Esta clasificación está basada en la idea que nos situé ante la facultad de poder que el Estado tiene como ente supremo para obtener recursos de los particulares.

Es necesario dejar asentado que no toda imposición a los particulares tiene el carácter de Tributario, ya que existen otro tipo de ingresos que a pesar de ser impuestos por el poder supremo no tienen esa característica, como ejemplo de lo anterior tenemos las multas, las cuales a pesar de representar un ingreso tiene como antecedente un hecho ilícito y su finalidad es imponer un castigo a quién incumple un mandato legal, a demás de difundir su ejecución con el fin de desanimar la práctica de este tipo de conductas.

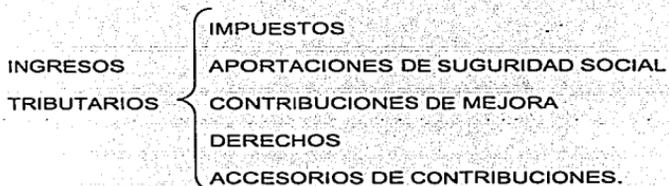
CON
FALLA DE ORIGEN

Los tributos deben fundar su existencia en la Constitución, para este efecto encontramos que en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos a contribuir a los gastos públicos de la entidades que integran la Federación. Así como también

encontramos los artículos 73 fracción VII y XXIX y el 74 fracción IV, donde se establece la facultad del Poder Legislativo de establecer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

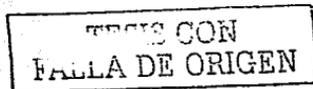
Los ingresos tributarios se dividen como a continuación se señala, para así dejarnos una idea de las obligaciones que debemos cumplir y establecer los diferentes tipos de ingresos que son establecidos por el Estado en su papel de Autoridad: ver cuadro 3

CUADRO 3 Ingresos Tributarios.



Fuente: PRINCIPIOS DE DERECHO TRIBUTARIO, 1999

2.1.2 Ingresos no Tributarios.



Los Ingresos no Tributarios son los que se derivan de la explotación de los recursos del estado o de los financiamientos que obtiene para completar su presupuesto. En base a lo anterior podemos clasificar a los ingresos no tributarios como ingresos patrimoniales e ingresos crediticios.

En los Ingresos Patrimoniales se tomarán los que según el Código Fiscal de la Federación denomina productos que básicamente son los que el Estado percibe como contra prestación por los servicios que presta sin que correspondan a sus funciones de derecho público, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes del dominio privado.

También consideraremos en este rubro los ingresos que obtienen organismos descentralizados y empresas de participación estatal, o sea, los Ingresos que son producto de la propia riqueza del Estado y que forman parte de su patrimonio.

Por último consideraremos todos los ingresos establecidos en el Código Fiscal de la Federación como aprovechamiento que son todos los ingresos patrimoniales del Estado que no se derivan del poder impositivo como multas, indemnizaciones, reintegros, participaciones, cooperaciones, regalías, etc.

Por lo anteriormente expuesto podemos concluir que los ingresos patrimoniales del Estado son aquellos que este obtiene por la administración de su riqueza, o sea, por el manejo de su patrimonio.

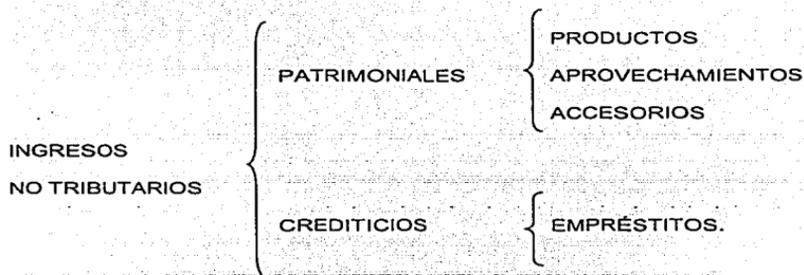
TRIBUTOS CON
FALLA DE ORIGEN

El otro apartado de los ingresos no tributarios son los ingresos crediticios que son los ingresos que con carácter de préstamo el Estado obtiene, ya sea por financiamientos internos y externos, a través de préstamos o por la emisión de bonos, pero que deben de ser reembolsados en su oportunidad. Estos ingresos se encuentran regulados en nuestra Constitución en el artículo 73 fracción VIII, en el

cual faculta al Poder Legislativo para sentar las bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos.

Para tener una visión más clara de los Ingresos no Tributarios del Estado a continuación: ver cuadro 4

CUADRO 4: Ingresos no Tributarios.



Fuente: PRINCIPIOS DE DERECHO TRIBUTARIO, 1999

2.2 El Crédito Fiscal.

TRPIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es la obligación fiscal expresada en una cantidad que debe de pagarse dentro de los plazos y las fechas establecidas en las disposiciones respectivas. El crédito Fiscal está definido en el Código Fiscal de la Federación en el artículo 4 °.

2.2.1. Nacimiento del Crédito Fiscal.

El crédito fiscal nace cuando una persona realiza el supuesto que establece la ley. Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes vigentes durante el lapso en que ocurran.

2.2.2 Determinación del Crédito Fiscal

Entre los diversos tipos de determinación de los créditos fiscales encontramos que estos son:

Cuando los realiza el particular o sujeto pasivo

Cuando la realiza la autoridad o sujeto activo con la colaboración del articular.

Cuando la determinación nace como acuerdo entre el sujeto pasivo y el activo.

2.2.3 Exigibilidad del Crédito Fiscal

El nacimiento consiste en la aparición o la creación del crédito fiscal. La exigibilidad surge cuando en ente público, titular del crédito fiscal, está legalmente facultada para requerir al sujeto pasivo la prestación incumplida.

2.3 Actos Administrativos

Entre los autores más destacados en derecho administrativo, podemos encontrar que definen al acto administrativo como:

TIENE CON
FALLA DE ORIGEN

"Una declaración unilateral de un órgano ejecutivo en ejercicio de su función administrativa que produce efectos jurídicos con relación a terceros."(DIEZ,2000:204)
"Es la declaración de voluntad de un órgano de la administración pública, de naturaleza reglada o discrecional, susceptible de crear, con eficiencia particular o general, obligaciones, facultades, o situaciones jurídicas de naturaleza administrativa."(PINA,1996:51)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En esta investigación consideraremos un acto administrativo, como un medio por el cual la autoridad fiscal da a conocer a los contribuyentes su situación jurídica, obligaciones, facultades, etc. acatando las leyes que a este efecto tengan validez.

A continuación mencionaremos los elementos que los actos administrativos deben contener:

- a) El sujeto, es el órgano de la administración que lo realiza, el cual debe estar legalmente facultado para llevarlo a cabo.
- b) La voluntad, "Es la expresión del querer de un sujeto o varios."(PINA,1996:498)
- c) El objeto, es la materia del acto, o sea, la cosa o hecho, el cual debe ser determinado o determinable y estar debidamente sustentado en la ley en forma expresa.
- d) El motivo, son el conjunto de acontecimientos previstos en la Ley que dan pie a que se lleve a cabo el acto administrativo.
- e) La finalidad, es básicamente lo que se persigue con la declaración del acto administrativo y debe apegarse a lo siguiente: Perseguir un fin de interés

general, no puede ser contraria a la Ley, que se encuentre dentro de la competencia de quien lo realiza y que realice mediante los procedimientos expresamente contemplados en la Ley.

- f) La forma, son todos los requisitos que conforme a la Ley debe de cumplir la autoridad al efectuar el acto administrativo.

2.4 Recurso Administrativo.

La definición de Recurso Administrativo según el diccionario es la siguiente:

"Procedimiento que establece la Ley para una persona que se siente injustamente perjudicada por una decisión gubernamental manifieste su inconformidad o reclamo, con la intención de que se nulifique o disminuya tal decisión, que establecen las leyes fiscales para protección de los contribuyentes."(MODERNO DICCIONARIO DE CONTABILIDAD,1996:220)

Otra definición de recurso de revocación es: "Es un medio de defensa que la Ley otorga a los particulares afectados en sus derechos por un acto administrativo, con la finalidad de obtener la revocación o modificación de la misma, cuando sea demostrada su ilegalidad."(SHCP,1999:8)

Como podemos apreciar el recurso administrativo tiene por objeto proteger los derechos de los particulares y sujetar la actuación de la autoridad al régimen de derecho.

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público los define como "Instrumentos que la Ley establece para proteger a los contribuyentes afectados por la violación o no aplicación de las disposiciones fiscales y son medios de control sobre los actos de autoridad."(SHCP,1999:7). Con base a lo anterior podemos concluir que los medios de defensa son los instrumentos para obtener una resolución administrativa.

Los recursos administrativos se clasifican en : Optativos, son los que el contribuyente tiene la libertad de utilizarlos si es que lo considera necesario y en Obligatorios, son los que son estrictamente necesarios interponer para poder acudir a juicio.

Disposiciones legales en las que se fundamentan los medios de defensa

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Leyes Fiscales.
- Código de Procedimientos Civiles.
- Ley de Amparo.

La fundamentación anterior se hace con base a lo dispuesto en el libro medios de defensa ante el fisco impreso y distribuido por la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 14 y 16 las garantías de legalidad y seguridad jurídica, para su cumplimiento es necesario la existencia de procedimientos administrativos adecuados que revisen los actos la autoridad para que los realice conforme a la Ley.

Además, el artículo 31 Constitucional, en la fracción IV, establece como obligación de todos los mexicanos contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes correspondientes.

Por otra parte, el Artículo 73 Fracción XXIX de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Congreso para establecer contribuciones sobre los siguientes rubros: Comercio Exterior; Aprovechamientos y explotación de los recursos naturales; Instituciones de Crédito y sociedades de seguros; Servicios Públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y Especiales sobre energía eléctrica, producción y consumo de tabacos labrados, gasolina y otros productos del petróleo, cerillos y fósforos; aguardiente y productos de su fermentación, explotación forestal y producción y consumo de cerveza.

El Código Fiscal de la Federación en sus artículos 116 al 133 los recursos administrativos en materia fiscal que esta a disposición de los contribuyentes para su propia defensa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.5 Recursos establecidos en el Código Fiscal de la Federación

El Código Fiscal de la Federación establece los siguientes recursos que en materia fiscal son los que proceden.

2.5.1 Justicia de Ventanilla

Es un medio que la Ley Establece en su artículo 33 "A" que sirve a los contribuyentes para hacer aclaraciones ante la autoridad, sobre asuntos sencillos y así solucionar las diferencias sin llegar a interponer un medio de defensa más formal. Este medio se promueve ante la autoridad que está afectando el derecho del particular. El plazo para interponerlo es de seis días posteriores a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna. La autoridad tendrá un plazo de seis días contados a partir de que quede integrado el expediente.

En este medio no hay una resolución escrita, solo es posible una respuesta de la autoridad ya sea cancelando la multa, el requerimiento o bien la devolución de la documentación presentada sin cancelar la multa o el requerimiento. La interposición de este medio es opcional y no interrumpe ni suspende los plazos para interponer otros medios de defensa.

2.5.2 Solicitud de modificación de resolución administrativa

TRIC CON
FALLA DE ORIGEN

Es un medio para solicitar a las autoridades la reconsideración de una resolución administrativa que lesione los intereses del particular cuando el acto es consentido por el contribuyente. Este medio se encuentra establecido en el artículo 36 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación y se promueve ante el Superior

Jerárquico del que emitió la resolución impugnada. El plazo para su interposición es después de que la resolución ha quedado firme y antes de que prescriba el crédito. Se presenta mediante escrito libre y la autoridad tiene un plazo de tres meses para notificar una resolución de lo contrario se entenderá que ha confirmado el acto, o sea, se dará una negativa ficta.

2.5.3 Solicitud de condonación de multas

Es un medio para solicitar la condonación de una multa cuando ésta ha sido consentida y se encuentra establecida en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación. Se promueve ante la Administración Local Jurídica de Ingresos. Su plazo es después de que la resolución ha quedado firme y antes de que prescriba el crédito. Se presenta mediante escrito libre y la autoridad tendrá un plazo de tres meses para notificar una resolución de lo contrario se presentará lo que se conoce como negativa ficta.

2.5.4 Recurso de Revocación

De acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación en los artículos 117 y 125, el recurso de revocación procede contra resoluciones definitivas que determinen contribuciones y accesorios, nieguen la devolución que conforme a la Ley sea procedente, y contra cualquier otra resolución definitiva dictada por las autoridades aduaneras, su interposición es optativa.

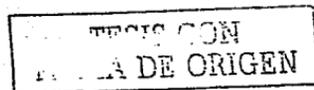
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.5.5 Impugnación de notificaciones

Es un medio de defensa en contra de una notificación ilegal o no hecha contra la que pueda imponerse el recurso de revocación. Se encuentra fundamentado en el Artículo 129 del Código Fiscal de la Federación. Si el acto se conoce se promueve ante la autoridad que el Artículo 129 del Código Fiscal de la Federación establece. Sino se conoce el acto administrativo se interpondrá ante la autoridad competente para notificar dicho acto.

2.5.6 Reducción de multas

Es la solicitud que el contribuyente hace a la autoridad para que reduzca una multa en un porcentaje del 50 o 100%. Se encuentra fundamentado en el Artículo 70 y 70 A del Código Fiscal de la Federación. Se promueve ante la autoridad que emitió el acto.



2.5.7 Juicio de nulidad

Es un juicio para impugnar los actos y resoluciones dictadas por la autoridad en perjuicio de un particular, por ser contrarias a derecho, con el fin de lograr la nulidad de estos. Esta fundamentado desde el Artículo 197 hasta el 263 del Código Fiscal de la Federación. Se promueve ante la Sala Regional del Tribunal Fiscal de la Federación en función del domicilio fiscal del demandante. El plazo para su interposición es dentro de los 45 días a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna. La autoridad contará con un plazo de 70 días siguientes a aquél en que se cierre la instrucción en el juicio. Su interposición es obligatoria antes de acudir al juicio de amparo o revisión.

2.6 Elementos de los Recursos Administrativos

- Un acto administrativo previo.- Presupone la existencia de un acto emanado de la administración pública, que lesiona al particular.
- Un interés jurídico lesionado.- Debe de existir un sujeto con interés jurídico derivado de un derecho subjetivo que la Ley reconoce a su favor, que al ser desconocido por la autoridad, le causa un agravio directo, personal y actual.
- Previsión en la ley.- Debe existir una vía legal que prevea la procedencia del recurso, ya que las "inconformidades" resultan improcedentes.
- Instancia de parte.- Su inicio solo se puede producir a través de la instancia de parte, con lo cual se delimita el objetivo de la pretensión.
- Procedimiento administrativo.- Se trata de un procedimiento administrativo, ya que se desenvuelve ante la propia administración que resolverá la instancia.
- Mantenimiento de la legalidad.- Tiene como finalidad el mantenimiento de la legalidad de la actividad administrativa para garantizar los derechos de los administradores.

2.7 Sobreseimiento

El sobreseimiento es "La finalización de un juicio antes de su conclusión normal por faltar alguno de sus elementos constitutivos, lo que origina la extinción de la acción, de tal forma que más adelante no será posible legalmente iniciar un nuevo juicio sobre la misma acción."(SHCP, 1999:8)

TRAM CON
FALLA DE ORIGEN

El sobreseimiento puede ser parcial o total y procederá en los siguientes casos:

CUADRO 5, Sobreseimiento

S O B R E S E I M I E N T O	El demandante por voluntad propia renuncia a continuar con el proceso.	
	Durante el juicio aparece o sobreviene alguna de las causales de improcedencia	
	La autoridad deja sin efectos al acto impugnado.	Si su pretensión es intransmisible
	Por la muerte del demandante durante el juicio	Si su muerte deja sin efectos el acto impugnado.
	Los demás casos en que por disposición legal exista impedimento para emitir Resolución en cuanto al fondo.	

Fuente: MEDIOS DE DEFENSA ANTE EL FISCO, 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.8 Resolución Administrativa

Entre otras definiciones encontramos la siguiente: "Es la forma por medio de la cual la autoridad fiscal da a conocer las decisiones respecto de los actos u omisiones cometidos por el contribuyente, con lo que se define y da certeza a una situación legal o administrativa" (SHCP,1999:7). En otras palabras la resolución administrativa es un instrumento del cual se vale la autoridad fiscal para darnos a conocer los actos u omisiones en los que ocurrió el contribuyente, dejándole claro cual es su situación legal o administrativa ante ella.

2.8.1 Requisitos de la Resolución Administrativa

La Resolución Administrativa debe reunir los siguientes requisitos:

- Constar por escrito.
- Señalar la autoridad que los emite.
- Indicar el nombre de la persona a quien se dirige.
- Estar firmado por el funcionario que lo emitió.
- Estar fundamentada, es decir, citar los preceptos legales y precisar los hechos que la motiven, además de expresar el propósito de que se trate.

Es importante conocer los requisitos de las resoluciones administrativas ya que si estas no cumplen con los requisitos antes mencionados son consideradas como ilegales y significa una violación a las disposiciones fiscales, de las cuales los contribuyentes se pueden defender mediante el medio de defensa respectivo para tal acción, de acuerdo con lo establecido en las leyes fiscales.

ESTE CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

En este capítulo hemos analizado como se integran los recursos económicos que obtiene el estado, la forma de obtenerlos y la relación que guardan estos en relación a los particulares ya que gracias a esto surgen los créditos fiscales, los cuales también han sido analizados. Nos hemos adentrado un poco más al estudio de nuestra materia ya que aquí hemos establecido lo que son los actos administrativos, recursos administrativos y otros conceptos que nos serán necesarios para entender los medios de defensa, como lo son el sobreseimiento y lo que son las resoluciones administrativas con el único fin de tener un panorama amplio de lo que es el derecho fiscal y así poder aplicarlo de una mejor manera en nuestro beneficio.

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO III

EL RECURSO DE REVOCACIÓN

En este capítulo analizaremos todos los aspectos referentes al Recurso de Revocación ya que es de vital importancia establecer tanto los requisitos que debe cumplir, así como los actos que se pueden que se pueden impugnar mediante este recurso, establecer los plazos para su presentación y todos los aspectos importantes necesarios para lograr con éxito su interposición y su resolución favorable.

3.1 Definición

Entre otras definiciones podemos encontrar la siguiente, la cual nos deja muy claro lo que es el Recurso de Revocación:

"Es un medio de defensa legalmente establecido al alcance de los particulares para impugnar los actos y resoluciones dictadas por la autoridad en perjuicio de aquellos."(SHCP,1999:14).

En base a lo mencionado nosotros podemos definir al Recurso de Revocación como a continuación se indica:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Es un medio de defensa legalmente establecido que se interpone por los particulares para impugnar los actos administrativos y resoluciones dictadas por la

autoridad en materia fiscal que determinan resoluciones definitivas dictadas por autoridad fiscal federal, en perjuicio de aquellos.

Su interposición es optativa y debe hacerse antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a lo que se establece en el Artículo 120 de Código Fiscal de la Federación, en donde también se establece que cuando el Recurso se interponga ante autoridad fiscal incompetente, ésta deberá hacerlo llegar a la que sea competente.

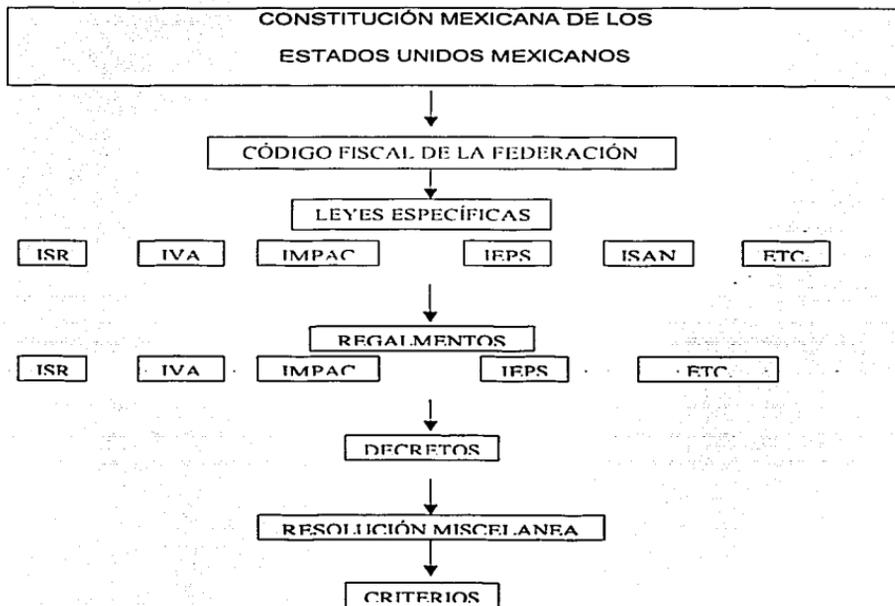
3.2 Fundamentación

Este Recurso se encuentra fundamentado en el Código Fiscal de la Federación en los Artículos 116 al 133.

Para este efecto mencionaremos el siguiente marco de legalidad en el que se establece lo siguiente, ver Cuadro 6:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CUADRO 6: Marco legal del Recurso de Revocación.



Fuente: FISCALISTICA, 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.3 Actos contra los que procede el Recurso de Revocación

Es de vital importancia conocer cuales son los actos contra los que procede el Recurso de Revocación, por tal motivo se muestran a continuación los actos y resoluciones que se pueden impugnar, según a lo establecido en el Artículo 117 del Código Fiscal de la Federación.

El Recurso de Revocación resulta procedente contra los actos administrativos dictados en materia fiscal y que consistan en los siguientes:

"En contra de resoluciones definitivas dictadas por autoridades federales que:

- a) Resoluciones definitivas que determinen contribuciones, accesorios (recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización del 20% por cheques devueltos) o aprovechamientos;
- b) Nieguen la devolución de cantidades legalmente procedentes;
- c) Dicten las autoridades aduaneras;
- d) Cualquier resolución definitiva que cause agravio al particular en materia tributaria, excepto las reguladas por los artículos 33-A, 36 y 74 del Código fiscal de la Federación, dichas resoluciones son las emitidas en justicia de ventanilla y la revisión de resoluciones no favorables al contribuyente cuando no se interpongan los medios de defensa y hubiese transcurrido el plazo para presentarlos y resoluciones sobre condonación de multas.

RECIBIDO CON
FALLA DE ORIGEN

En contra de las autoridades fiscales federales que:

- e) Los actos de autoridades fiscales federales que exijan el pago de créditos fiscales o se refieran a recargos, gastos de ejecución o indemnización a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, en los siguientes casos:
- Cuando el contribuyente argumente que éstos se han extinguido.
 - Que su monto real es inferior al exigido, siempre que el cobro en exceso sea atribuible a la autoridad ejecutora.
 - Se refiera a recargos, gastos de ejecución o la indemnización del 20% por cheques presentados en tiempo y no sean pagados.
- f) Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la ley:
- Ser propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados, y
 - Tener derecho a que los créditos a su favor se paguen con preferencia a los fiscales.
- g) Afecten el interés jurídico de terceros, en los términos del Artículo 128 del Código Fiscal de la Federación y
- h) Determinación el valor de avalúo de los bienes muebles, inmuebles o negociaciones embargadas a que se refiere el artículo 128 de Código Fiscal de la Federación.*(SHCP,1999:15)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.4 Actos contra los que es improcedente el Recurso de Revocación:

"Es improcedente el Recurso de Revocación, de acuerdo al artículo 124 del código Fiscal de la Federación, cuando se hagan valer contra actos administrativos que:

- No afecten el interés jurídico de recurrente.
- Hayan sido impugnados ante el Tribunal Fiscal de la Federación.
- Sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas sentencias.
- Se hayan consentido, es decir, aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado.
- Sea conexo a otro que haya sido impugnado por algún recurso o medio de defensa diferente.
- No se amplíe el recurso administrativo o en la ampliación no se exprese agravio alguno, si el particular niega conocer el acto impugnado.
- Se trate de actos revocados por la autoridad.
- Que tenga por objeto hacer efectivas finanzas otorgadas en garantía de obligaciones a cargo de terceros.
- Se dicten por autoridad administrativa en un procedimiento de resolución de controversias previstas en un tratado para evitar la doble tributación."(SANCHÉZ,2000:41)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.5 Autoridades y plazo para interponer el Recurso de Revocación.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 121 nos establece que la interposición del Recurso de Revocación se debe presentar ante autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente, es decir, ante la Administración Local Jurídica de Ingresos competente del domicilio del contribuyente o ante la autoridad que emitió o ejecutó al acto impugnado.

El plazo para interponer el Recurso de Revocación de acuerdo con el artículo antes mencionado es dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, excepto los que se mencionan a continuación.

Cuando el Recurso de Revocación se interponga porque el procedimiento administrativo de ejecución no se ajustó a la Ley, y para comprender mejor el contenido de este artículo en cuanto a los plazos para interponer un Recurso de Revocación se refiere se muestra el siguiente, ver cuadro 7:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CUADRO 7. Plazo para la interposición del Recurso de Revocación

P L A Z O P A R A I N T E R P O N E R L O		45 días siguientes	} Plazo General	
	Surte efectos la notificación	10 días siguientes		} Cuando el embargado o tercero acreedores no estén conformes con la valuación hecha para la enajenación de bienes inmuebles embargados. } Por las violaciones cometidas antes del remate de los bienes embargados.
	Cualquier tiempo antes de la publicación de la convocatoria en primera almoneda		} Terceros que afirme ser propietario o titular de los derechos embargados.	
	Dentro de los 45 días hábiles siguientes a la notificación del Requerimiento de pago o de la diligencia de embargo			

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Fuente: MEDIOS DE DEFENSA ANTE EL FISCO, 1999.

El artículo 121 también nos indica que la interposición del Recurso puede enviarse por correo certificado con acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe desde el lugar de residencia del recurrente. En este caso la fecha de presentación será el día en que se entrega a la oficina exactota o se deposite en la oficina de correos.

3.6 Sobreseimiento

"El artículo 124-a del Código Fiscal de la Federación establece que el sobreseimiento procede cuando:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente de su Recurso;
- II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el Recurso administrativo sobrevenga alguna causal de improcedencia antes señalada;
- III. Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnados;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada"(FERNÁNDEZ,2000:157).

3.7 Interposición del Recurso de Revocación

TRATOS CON
FALLA DE ORIGEN

Conforme al Código Fiscal de la Federación en sus artículos 121 y 122, el Recurso se deberá interponer por escrito, con el número de ejemplares que se requieran y con los anexos que correspondan.

3.7.1 Requisitos del Escrito de Interposición del Recurso de Revocación

"El escrito de interposición del Recurso deberá señalar como mínimo los siguientes rubros:

- Los regulados por el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación, los cuales son:
 - I. Constar por escrito;
 - II. El nombre, denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado al registro federal de contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que le correspondió en dicho registro.
 - III. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
 - IV. En su caso, el domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona para recibirlas.
 - V. Estar firmada por el interesado o por quien este legalmente autorizado, en caso de que el interesado no sepa o no pueda firmar, imprimirá su huella.
- La resolución definitiva o acto que se impugna;
- Los agravios causados;
- Las pruebas correspondientes;
- Los hechos controvertidos."(SANCHEZ,2000:41)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuando haga falta alguno de los requisitos anteriores la autoridad fiscal requerirá al promovente para que dentro del plazo de cinco días cumpla con dichos requerimientos, ya que de no ser presentados los agravios, la autoridad desechará el recurso y el acto impugnado se tendrá por no presentado, si no señala los hechos controvertidos o las pruebas el promovente perderá el derecho a señalar los citados hechos o pruebas.

3.7.2 Documentación que deben anexarse al escrito original

"El Recurso de Revocación debe ser acompañado por la documentación que se señala en el artículo 123 del Código Fiscal de la Federación y que son:

- El que acredite la personalidad del promovente, cuando actúe a nombre de otro o en representación de personas jurídicas;
- El documento en que conste el acto combatido;
- Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando esta última se haya realizado;
- Las pruebas documentales pertinentes, y
- El dictamen pericial, en su caso."(Idem)

Si el recurrente no anexa todos los documentos mencionados, la autoridad fiscal la requerirá para que en un plazo de cinco días sean presentadas, ya que de no ser presentados en dicho plazo, el Recurso de Revocación se tendrá como no interpuesto o bien como pruebas no ofrecidas según sea el caso.

TIENE CON
FALLA DE ORIGEN

3.8 Resolución del Recurso de Revocación

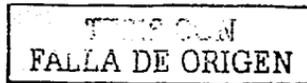
Como se menciona en el artículo 133 del Código Fiscal de la Federación las resoluciones al Recurso de Revocación podrán ser las siguientes:

- Desechar el recurso, declarar su improcedencia.
- Confirmar el acto administrativo impugnado.
- Mandar reponer el procedimiento.
- Dejar sin efectos el acto impugnado.
- Modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya.

La autoridad tiene un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de interposición del Recurso de Revocación, para dictar la resolución y notificar al promovente su resolución, ya que de no hacerlo se toma como negativa ficta y el promovente puede interponer el juicio de Nulidad.

3.9 Estructuración del Recurso de Revocación

La estructura del Recurso de Revocación juega un papel muy importante para que pueda ser procedente y así poder tener una defensa fiscal efectiva, por lo que a continuación se muestra la forma de estructurar cada una de las partes que conforman el Recurso de Revocación.



3.9.1 Estructuración

“La forma clásica de estructurar en concepto de impugnación es la silogística. Conforme a la lógica aristotélica, se sigue la mecánica de racionalización siguiente:

- TODOS LOS HOMBRES SON MORTALES. (Premisa mayor)
- SÓCRATES ES HOMBRE.(Premisa menor)
- LUEGO SÓCRATES ES MORTAL. (Conclusión)

Esta forma elemental de razonamiento en base a premisas se lleva al ámbito jurídico mediante una equivalencia como la siguiente:

- La Ley dice “x” (Premisa mayor)
- Los actos realizados fueron “Z”. (Premisa menor)
- Luego los actos son ilegales. (Conclusión).“(DIEP,2000:181)

Este tipo de razonamiento es simple y directo ya que su único objetivo es determinar si el acto que realizó la autoridad fiscal cumplió con lo establecido por la Ley y con ello resolver de una forma más eficiente para resolver o sentenciar lo que en el Recurso de Revocación se impugna.

TRIE CON
FALLA DE ORIGEN

"Ahora bien, existen algunos principios lógicos que enriquecen ligeramente este planteamiento silogístico inicial. Tales principios son:

- DE IDENTIDAD
- DE NO CONTRADICCIÓN
- DEL TERCERO EXCLUIDO
- DE RAZÓN SUFICIENTE." (Idem:182).

El principio de identidad se refiere a que dentro del Recurso de Revocación se debe de demostrar y/o probar que lo que es, es; es decir, señalar el procedimiento que establece la Ley para realizar determinado acto y como lo realizado difiere de lo previsto por la Ley; y así el acto deja de ser ilegal y, por lo tanto, al dejar de serlo debe anularse.

El principio de no contradicción consiste básicamente en demostrar y/o probar que si el acto se realizó en contravención a la Ley, debe anularse.

El principio de tercero excluido es demostrar y/o probar que, si algo se realizó de un determinado modo, no se puede decir que se realizó de ese modo y a la vez de otro modo.

ENCIE CON
FALLA DE ORIGEN

El principio de razón suficiente consiste en demostrar y/o probar que, si algo se realizó, es debido a una causa que lo respalda, es decir, justificar plenamente la causa por la que se realizó.

Con todo lo anteriormente expuesto podemos deducir que para lograr una estructura efectiva en nuestros Recursos de Revocación es necesario apearse a una mecánica de racionalización sencilla y concreta para no dar pie a planteamientos subjetivos, y tratar de demostrar por que los actos realizados no se apegan a lo que la Ley establece, y por ende, establecer la causa por la cual son improcedentes. Además de que debemos tomar en cuenta los principios antes mencionados para así demostrar y/o probar que lo que se realizó no se apego a lo establecido en la Ley, y no caer en contradicciones, etc.

3.9.2 Conceptualización

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Conceptuar, representa adoptar en la mente una idea concreta sobre la realidad que nos circunda (conocimiento) o sobre la propia actividad pensante del sujeto (pensamiento). A diferencia de la imaginación, no es una acepción concreta y simple de la realidad, sino abstracta y compleja, por lo que se apoya en la sensibilidad o la ensoñación, sino en la racionalización y el entorno." (Idem:189)

La conceptualización representa también un elemento muy importante al elaborar un Recurso de Revocación ya que con ella vamos a adoptar una idea concreta de la realidad de nuestro entorno basada en la racionalización y el

conocimiento. Por tal motivo al elaborarla es necesario cuidar los siguientes aspectos.

- Que sea lógica y que no pueda ser desvirtuada por una contra argumentación.
- Distinguir la clase de vicios en los que incurra la contraparte.
- Cuidar las distorsiones de los propios textos legales en las que suelen incurrir las autoridades.

En consecuencia se debe cuidar que la conceptualización tenga una secuencia lógica, soportada y respaldada; así como la detección de cualquier arbitrariedad con la que se pudiera desvirtuar lo argumentado, lo ocurrido y la resolución final.

3.9.3 Redacción

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Dentro de este aspecto los elementos que debemos cuidar en la redacción del Recurso de Revocación son los siguientes:

- La claridad del mensaje y la precisión del contenido. Que se refiere a redactar con lógica, congruencia y coherencia aquello de lo que se este tratando de convencer, pero sin perder de vista la meta esencial, lo que nos inducirá a evitar todo cuanto exceda la búsqueda directa del objetivo.

- Uso apropiado del idioma y el léxico: al redactar debemos considerar que el mejor manejo del idioma incrementa las posibilidades de éxito, la comprensión del asunto por parte del juzgador y la imagen de profesionalidad del defensor.
- Estilo: Es la propiedad o procedencia del sentido mismo del relato.
- Actitud: Es la postura personal que se asume al redactar, es decir, que se puede proyectar en el mensaje la postura personal del escritor, aquí interviene la libertad, el gusto y, sobre todo, el ánimo; por eso es importante aclarar que se debe redactar sobre bases racionales y jurídicas y no sobre sensibles o emocionales.
- Organización: Es la noción de una sistematización u orden que permita simplificar la comprensión de algo. Y uno de los aspectos que siempre demandan el máximo de organización posible, es justamente el texto escrito del orden que fuere.
- Evidencia: Es la manera misma de razonar, organizar y exponer la argumentación, Trata de combinar los dos elementos inmediatos anteriores: actitud y organización, para configurar el fondo mismo de cada argumento."(dem:195).

Como pudimos notar la redacción es un elemento al que hay que prestar atención ya que se deben cuidar varios aspectos para poder obtenerla de una forma más clara y efectiva en la elaboración de cualquier escrito que interpongamos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.9.4 Elementos Fundamentales

Los elementos que integran el escrito deben tener una razón de ser, un orden y un sentido. La razón de ser se refiere a la integración de las diversas partes del escrito, el orden a la lógica natural de toda exposición escrita (de lo simple a lo complejo, de lo introductoria a lo conclusivo) y el sentido a facilitar su comprensión. Claro y lograr su objetivo.

"Los elementos sustanciales de toso escrito, pues, al menos en el ámbito de lo litigioso, son los siguientes:

- El proemio, o parte inicial obligada para identificar a las partes, indicar la naturaleza del asunto, fundar legalmente dicha naturaleza, destacar el acto o resolución a combatir y, en suma, plantear los móviles fundamentales de la acción.
- Los hechos, o partes del orden cronológico en el que se manifestaron o desarrollaron los acontecimientos que dieron pie al objeto mismo de la impugnación, y que incluso pueden servir para apuntar, a grandes rasgos, las violaciones principales que se cometieron a las leyes a través de ellos, aunque es usual que se manejen dichas violaciones conjuntamente con los conceptos por los que se impugnan.
- Los conceptos de impugnación, que comprenden el señalamiento de los preceptos legales que se estiman violados, las violaciones mismas que se

RECIBO CON
FALLA DE ORIGEN

consideran cometidas y, finalmente, los racionamientos y conclusiones que se estiman referibles para anular lo actuado o resuelto. Cuando se trata de impugnaciones de mayor nivel que las puramente administrativas es importante respaldar la argumentación con referencias doctrinarias que refuercen el criterio que se sustenta, así como las tesis jurisprudenciales que lo respalden en definitiva.

- Las pruebas, que son objeto de referencia o listado descriptivo conforme al acompañamiento físico de ellas al propio escrito de defensa, de tal forma que su numeración o identificación permita el enlace con las citadas que se hubiesen integrado dentro del capítulo previo del escrito, es decir, para respaldar la argumentación contenida en él.
- La parte petitoria o conclusiva, que representa la invocatoria para ser notificados de la resolución del escrito de que se trate y, sobre todo, para destacar el reconocimiento oficial a su presentación y a la necesidad de que sea resuelto a favor del peticionario.
- La firma del promovente.”(idem:203)

La integración de los elementos antes mencionados dentro del escrito impugnado son parte fundamental en la presentación del mismo, ya que la falta de cualquiera de ellos lo invalida en una u otra forma, porque su efecto legal se nulifica. Por esa razón es importante dejarlos bien definidos y cuidar que todos los escritos que elaboremos estén integrados por todos los elementos antes mencionados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.9.5 Argumentación

"Toda argumentación, al igual que los cuerpos del mundo físico, se da en tres dimensiones:

- El largo equivalente a la profundidad.
- El ancho equivalente al contenido.
- El alto equivalente a la calidad."(Idem:212)

La profundidad es el fondo de la argumentación, que es la esencia misma del asunto, en ella se debe cuidar las facetas esenciales del asunto y lo describa con la máxima precisión.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El contenido es el tema que se ocupa, el sentido de los conceptos a los que se atiende dentro del contexto y la trascendencia, repercusión o enlace con los que se ligan.

La calidad es la armazón lógica de las ideas, la proyección natural que adquieren y el sentido comunicacional que produzcan.

Esencia, tema e ideas, pues, son los tres elementos que permiten advertir la existencia real de un argumento.

3.9.6 Pruebas

"La prueba persigue tres objetivos esenciales:

- Evidenciar lo que se afirma.
- Acreditar lo argumentado.
- Obligar al juzgador."(Idem:217)

Las pruebas cumplen, en su primer papel, hacer evidente e incontrovertible lo afirmado, en su segundo papel, corresponder con el sentido mismo de lo que se quiera evidenciar acreditándolo y en su tercer papel, impedir que el juzgador soslaye nuestras razones legales para alcanzar tal resultado.

CONCLUSIONES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El contenido de este capítulo ha sido de gran trascendencia en nuestro estudio ya que en él hemos establecido que es el Recurso de Revocación, cuales son los actos que se pueden impugnar a través de él, así como cuales los requisitos que debe cumplir, las autoridades ante las cuales se debe presentar, los plazos en los que se debe presentar y el tiempo que la autoridad tiene para darnos a conocer su resolución.

También hemos analizado las causas de improcedencia del Recurso Administrativo de Revocación con el fin de dejarlas bien claras y en el futuro no cometerlas para así obtener una defensa fiscal de acuerdo a derecho y no caer nosotros en supuestos que nos hagan perder nuestros derechos ante la autoridad. Además de que hemos dado una estructura para elaborar el Recurso de Revocación y así proporcionar bases para que los contribuyentes, en un futuro, elaboren sus propios Recursos de Revocación apegados a derecho.

FINES CON
FALLA DE ORIGEN

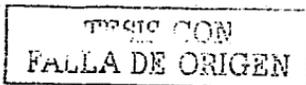
CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

En este capítulo analizaremos todo lo referente a las notificaciones de los actos administrativos, conoceremos desde el concepto, todo el aspecto legal que enmarca a las notificaciones, así como también cuales son las reglas para impugnar una notificación ya que son de gran importancia considerar para así conocer el procedimiento que establece la Ley y al enfrentarnos con un procedimiento ilegal por parte de la autoridad, tener las bases legales para poder formular y presentar el Recurso administrativo que en su caso tenga lugar, considerando las características tanto de las irregularidades de la notificación, como atendiendo también a las modalidades de cada uno de los Recursos Administrativos que tenemos a nuestra disposición para defendernos de estos actos ante la autoridad competente.

4.1 Concepto

"Es un medio de comunicación oficial de la autoridad con el gobernado, sólo que representa el recipiente de la comunicación de fondo, toda vez que siempre se notifica algo y, generalmente, ese "algo" es un documento adjunto al mismo y que es con el que se justifica la propia acción notificatoria."(DIEP,2000:29)

La notificación es un medio de comunicación por el cual la autoridad informa, ordena o transmite el conocimiento sobre una resolución judicial o administrativa, las notificaciones deben estar contempladas en la Ley para que puedan ser un medio de comunicación legal.



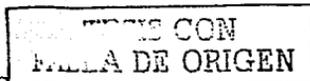
4.2 Aspecto legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no hace alusión a las notificaciones, pero el Código Fiscal de la Federación referencia a esta en sus artículos 134 a 140 y del 251 al 258, los cuales establecen el tema de la notificación en lo que se refiere al procedimiento contencioso. También encontramos ordenamientos en el artículo 129 y en los artículos 217, fracción III y 209 Bis del mismo Código.

4.3 Reglas para impugnar

"Cuando se alegue que un acto administrativo no fue notificado o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de los recurribles en el Recurso de Revocación, se estará a las siguientes reglas:

- Cuando se afirma conocer el acto administrativo.
- Cuando se niega conocer el acto administrativo."(FERNÁNDEZ,2000:120)



Si se afirma conocer el acto administrativo, la impugnación contra la notificación se hará mediante el recurso administrativo que proceda. En caso de que también impugne el acto administrativo, los agravios estarán en el citado recurso conjuntamente con los que se formulen contra la notificación.

Si se niega conocer el acto, se manifestará tal desconocimiento interponiendo el recurso administrativo para notificar dicho acto. La citada autoridad le dará a conocer el acto junto con la notificación que del mismo se hubiere practicado, para lo cual se le debe dar a conocer el domicilio y el nombre de la persona facultada para recibirlo.

4.4 Reglas de las notificaciones

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 134 señala las reglas a las que debe sujetarse la autoridad al realizar las notificaciones.

4.4.1 Forma de notificar

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

- Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trata de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.
- Por correo ordinario o por telegrama, cuando se trate de actos distintos de los señalados en la fracción anterior.
- Por estrados, cuando la persona a quien debe notificarse desaparezca después de iniciadas las facultades de comprobación, se oponga a la diligencia de notificación.

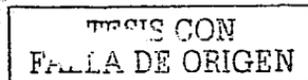
- Por edictos, únicamente en el caso de que la persona a quien debe notificarse hubiera fallecido y no se conozca al representante de la sucesión, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que esté o el de su representante no se encuentre en territorio nacional.
- Por instructivo, solamente en los casos y con las formalidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 137 de este Código (Que el representante legal se niegue a recibir la notificación dentro del procedimiento Administrativo de Ejecución).”(Idem,122)

4.4.2 Fecha en la que surten efectos las notificaciones

Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente a aquel al que fueron hechas. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales, deberá señalarse la fecha en que ésta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia.

4.4.3 Lugares donde se pueden hacer las notificaciones

- En las oficinas de la autoridad, si la persona a quien se notificará se presenta en estas oficinas.
- En el último domicilio que el contribuyente haya señalado para el Registro Federal de Contribuyentes, salvo que hubiera designado otro para recibir notificaciones.



Toda notificación personal, será válida aun cuando no se efectúe en el domicilio respectivo o en las oficinas de las autoridades fiscales.

4.4.4 Como se notificará personalmente

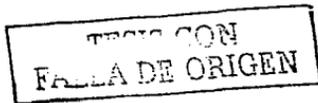
Si las notificaciones se hacen personalmente, y el notificador no encuentre al contribuyente, le dejará citatorio en el domicilio, para que espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse, dentro de seis días a las oficinas de las autoridades fiscales.

4.4.5 Como se notificará por estrados

Se hará fijando durante cinco días el documento que se pretenda notificar en un sitio al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación. La autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del sexto día siguiente a aquel en que se hubiera fijado el documento.

4.4.6 Como se notificará por edictos

Se hará mediante publicaciones durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y contendrá un resumen de los actos que se notifiquen. En este caso se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.



4.5 Requisitos de las notificaciones

Como lo establece el Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal al notificar los actos administrativos deberá apegarse a los requisitos que en este artículo se señalan y los cuales son:

- I. Constar por escrito.
- II. Señalar la autoridad que lo emite.
- III. Estar fundados y motivados y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.
- IV. Ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad.

Es indispensable conocer e identificar muy bien estos requisitos en las notificaciones ya que ellos son la base para elaborar los agravios en los recursos administrativos que se pretendan interponer.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

En este capítulo hemos visto cuando surten efectos las notificaciones dependiendo del tipo de notificación de que se este tratando, hemos determinado los tipos de notificaciones que establece la Ley y cuales son las condiciones para poderlas llevar a cabo, así como los lugares en que pueden hacerse dichas notificaciones. Como pudimos notar las notificaciones tienen gran importancia, ya que si un acto administrativo se basa en una notificación ilegal, todo el acto queda sin efectos ya que desde su base la realización de este fue ilegal. También es muy importante el hecho de conocer cuando surten efecto las notificaciones ya que de esto depende el plazo para presentar un recurso administrativo en tiempo y forma y que surta los efectos para lo que fueron creados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES DEL MARCO TEÓRICO

En el marco teórico vimos las bases sobre las cuales se fundamenta el derecho fiscal, hemos visto que los contribuyentes cuentan con varios medios de defensa para impugnar los agravios cometidos en su perjuicio, los cuales están establecidos en el Código Fiscal de la Federación. También hemos analizado todos los requisitos y estructura del Recurso de Revocación, viendo que la redacción de los agravios es parte trascendental para que este nos dé resultados favorables. Además examinamos todo lo referente a la notificación, estableciendo claramente los

requisitos que se deben observar en esta para así poder identificar los agravios cometidos al llevarla a cabo. La prueba por excelencia en el Recurso de Revocación es la documental, nos percatamos que es importante saber cuando surte efectos la notificación, para así poder inconformarnos en tiempo en contra de los agravios cometidos por la autoridad.

TECIE CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO V

CASO PRÁCTICO

En el presente capítulo elaboraremos, con base a toda la información proporcionada en los capítulos anteriores, un Recurso de Revocación para impugnar una notificación hecha a un contribuyente de la ciudad de Uruapan.

Con el fin de proporcionar una estructura simple y fácil para así lograr una mejor comprensión de la teoría mostrada en este trabajo sobre el Recurso de Revocación y su importancia en la defensa fiscal de los contribuyentes en contra de los actos administrativos ilegales dictados por la autoridad fiscal. Además de mostrar todos los elementos que integran al Recurso de Revocación de una manera práctica y apegada a lo que establece la Ley para no tener problemas futuros por no haber desarrollado una defensa fiscal con lo legalmente establecido.

METODOLOGÍA

En la elaboración de este trabajo se utilizó la siguiente metodología, revisión documental y de campo tomando como base el método que a continuación se detalla:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA

- Consulta en libros especializados en la materia.
- Folletos.
- Leyes.
- Reglamentos.
- Códigos.
- Revistas.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

- Consulta directa con Especialistas en la materia, contribuyentes afectados y Autoridades y funcionarios de la Secretaría Hacienda y Crédito Público.

El siguiente Recurso de Revocación se interpone para impugnar los agravios cometidos al notificar a un contribuyente de la ciudad de Uruapan, al cual se le requirió la Declaración Anual de Clientes y Proveedores de 1999 y que por tal razón se le multo por la cantidad de \$660.00 (Seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por dicho requerimiento.

TRABAJOS CON
FALLA DE ORIGEN

ASUNTO: Se interpone Recurso de Revocación

C. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE URUAPAN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Presente

JUAN LÓPEZ MATEOS, por mi propio derecho, con Registro Federal de Contribuyentes LOMJ-710523-LP3, señalando como domicilio fiscal el ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 276, Colonia Centro, C.P. 60000 en la ciudad de Uruapan, Michoacán., ante Ustedes con las demostraciones de mi respeto comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 116,117,129 y relativos del Código Fiscal de la Federación en vigor, vengo a interponer en tiempo y forma el RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la resolución realizada el 15 de Diciembre del 2000 por personal dependiente de la Administración Local de Recaudación de Uruapan, contenida en el crédito número 981147 mediante el cual se impone una multa en cantidad de \$660.00 (Seiscientos sesenta pesos 00/100M.N.), por la presentación de la Declaración correspondiente al ejercicio 1999, de Clientes y Proveedores a requerimiento de la autoridad.

Fundo mi recurso en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

TRABAJA CON
FALLA DE ORIGEN

HECHOS

1. El 26 de Noviembre del 2000 se me dejó requerimiento No. 4216 en donde se me requiere la declaración de clientes y proveedores correspondientes al ejercicio de 1999.
2. Con fecha 15 de Diciembre del 2000, se recibió la liquidación con el número de crédito fiscal 981147, mismo que es el que se impugna, por concepto de multa que me fue impuesta en cantidad de \$660.00 (Seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Estos actos administrativos me causan los siguientes:

AGRAVIOS:

EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN

PRIMERO: Violación a los artículos 134, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, por que la notificación de la resolución impugnada, no se practico como lo dispone la Ley trascendiendo su violación a un estado absoluto de indefensión, pues la omisión de las formalidades que regula le Ley, se me impidió conocer oportunamente el acto de molestia que me agraviaba, para así defenderme en tiempo mediante el Recurso de Revocación.

TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN

El artículo 134 establece que las notificaciones de los actos administrativos se harán PERSONALMENTE, cuando se trate de aquellos que puedan SER RECURRIDOS, tal como sucede con la resolución objeto de este medio de defensa.

Por su parte el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación establece que cuando la notificación se efectúe PERSONALMENTE y el notificador no se encuentre a quien se debe notificar, le dejará citatorio EN EL DOMICILIO para que espere a una hora fija del día hábil siguiente.

En el caso, del talón que viene adherido al documento determinante de los créditos fiscales, no se desprende ni se puede conocer, si a su entrega precedió citatorio como lo dispone la Ley.

Todo ello, indudablemente resulta violatorio a lo dispuesto por los artículos 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación, y crea convicción de que la notificación del proveído en cuestión fue ilegal, y que por lo tanto, se me dejó en completo estado de indefensión, al impedírseme oponer oportunamente los medios de defensa que la Ley me otorga.

ESTE CON
FALLA DE ORIGEN

De esta forma, se revierte la carga de probar su afirmación a la autoridad, quien en todo caso debe probar que los documentos citados fueron notificados y que, además, dicha notificación se apegó a lo dispuesto por los artículos 134, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación. Y principalmente que se levantó EL ACTA DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, tanto del requerimiento como del crédito No. 981147.

En consecuencia, solo si la autoridad recaudadora cuenta en su poder con el acta de notificación del documento, en la que se conste el nombre y la firma de la persona que la recibió, se podrá tener por legal el requerimiento de pago que ahora se me hace.

En sentido contrario, de no contar la autoridad recaudadora con dicha acta de notificación, se deberá declarar que las notificaciones no se practicaron conforme a derecho.

SEGUNDO: Violación al artículo 38 fracciones II y IV del Código Fiscal de la Federación.

Este precepto establece que todo acto administrativo debe estar fundado y motivado, señalar la autoridad que lo emite; y ostentar la firma del funcionario competente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el caso, del requerimiento No. 4216 que dio origen al crédito No. 961147 impuesto, lo firma al Administrador Local de Recaudación, con una firma ya impresa en computo (facsimilar).

De igual manera lo anterior resulta violatorio por lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 38 del mismo ordenamiento legal que a la letra dispone:

"IV.- Ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que va dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación...."

Por lo que se desconoce el requerimiento y el crédito numero 981147 por carecer de validez ya que el supuesto funcionario no ostentó su firma para darle la autenticidad a los documentos tanto del requerimiento como del crédito que se impugna emitidos por la H. Administración Local de Recaudación de Uruapan.

TERCERO: Violación a los artículos 38 Fracción III y 75, del Código Fiscal de la Federación.

Este precepto establece que todo acto administrativo debe estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.

Como se sabe, el precepto legal primeramente aludido ordena que todo acto administrativo que sea recurrible, como el que ahora nos ocupa, debe estar fundado y motivado, aún cuando lo hace de manera específica en tratándose de la imposición de multas por la infracción a disposiciones fiscales. Ahora bien, la motivación consiste en la expresión de los hechos ciertos, circunstancias concretas y razones particulares que tomó en cuenta la autoridad para la emisión de la resolución de que se trate, mientras que la fundamentación ha de ser el señalamiento de las disposiciones legales que se hayan estimado como aplicables.

**TECIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Pues bien, en el caso que nos ocupa no hubo tales expresiones y mucho menos el señalamiento de las disposiciones legales que se hayan estimado como aplicables, para garantizar la satisfacción del requerimiento legal mencionado. O si los hubo, estos amén de ser suficientes no son ciertos, eventualmente.

Dice la responsable que con fecha "2000/11/26" se me notificó el requerimiento número 4216; sin embargo nada dice respecto de este requerimiento de la autoridad que lo formuló, ni en qué fecha, ni dónde se notificó; se es igualmente omiso en cuanto a precisar a la persona a quien se habría notificado ese acto administrativo, ni qué carácter tendría ésta. Asimismo no se precisan las obligaciones que se contendrían en dicho requerimiento, ni cuál habría sido la forma de satisfacerlo, ni en dónde se tendría que cumplir. No se dice tampoco cómo se computó el término para cumplir con el requerimiento, y finalmente, se omite por completo precisar la competencia de la autoridad que habría formulado el tan referido requerimiento.

ERRE CON
FALLA DE ORIGEN

Así pues, la recurrida nunca expresa de manera clara y precisa cuáles fueron las razones que tomó en cuenta para imponerme la multa que ahora se impugna. Lo mismo, nada señala en cuanto a las obligaciones sustantivas cuyo cumplimiento eventualmente le habría requerido. No dice de cuáles disposiciones legales se derivarían tales obligaciones, ni cuáles fueron los supuestos jurídicos o de hecho que con mis actos u omisiones se actualizarían para que surgiera la obligación. En conclusión, por lo que ve a esto último, hay una carencia absoluta de fundamentación en el acto administrativo atacado.

Es inconcluso pues que las ilegalidades mencionadas, además de ser motivo para que se declare la revocación del acto administrativo de que se trata, me dejan en estado de indefensión al no poder conocer con certeza las razones que tuvo en cuenta la autoridad para su proceder, mismo que hasta ahora es completamente injustificado.

EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN

TRABAJE CON
FALLA DE ORIGEN

CUARTO: Violación a los artículos 81 y 82, ambos en su fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

Este precepto establece la infracción y la sanción que me impone en su resolución la emisora.

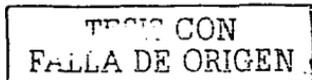
La resolución recurrida me causa agravio por la incorrecta aplicación de los artículos 81 y 82, ambos en su fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en razón de que nunca se cometió la infracción a que el primero de ellos alude y en consecuencia, no se puede aplicar la sanción establecida en el numeral posterior.

En efecto, el primero de los numerales invocados contiene por lo menos cuatro supuestos de infracción a disposiciones fiscales, sin embargo, además de que la responsable no especifica cuál es el supuesto jurídico aplicable al eventual caso concreto, ninguno de esos supuestos se actualiza en la especie, particularmente el que se refiere al incumplimiento de una obligación en atención a un eventual requerimiento, toda vez que como ya se dijo, un requerimiento con firma facsimilar o

electrónica no puede obligar a nada toda vez que carece por completo de cualquier efecto jurídico y por tanto, jamás le corrió el término para el cumplimiento ni se estuvo obligado a cumplir algo que surge de un acto ilegal como lo fue el requerimiento.

Así pues, si no hubo infracción alguna no hay razón legal para que se me imponga sanción, mucho menos en los preceptos traídos a su resolución por la emisora.

PRUEBAS:



I.- DOCUMENTALES PÚBLICAS, que consisten en lo siguiente:

1. Original del documento número de control 53096 de fecha 29 de Noviembre del 2000, emitido por la Administración Local de Recaudación, de Uruapan, relativo al crédito fiscal número 981147, en cantidad total de \$660.00 (Seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
2. Volante de notificación anexo al documento número 53096.
3. Original del requerimiento de obligaciones número 4216.

Por lo anterior expuesto y fundado atentamente PIDO:

Primero. Se me tenga por presentada en tiempo y forma, por mi propio derecho, interponiendo recurso de revocación en contra de los actos que he dejado reseñados en el proemio del presente escrito.

Segundo. Se me tengan por presentadas y desahogadas las pruebas documentales que acompaño.

PROTESTO LO NECESARIO

Uruapan, Mich., 31 de Enero del 2001.

C. JUAN LÓPEZ MATEOS.

RECIBO CON
FALLA DE ORIGEN

SEMS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

Como pudimos observar en el transcurso de este trabajo, hay una gran variedad de medios de defensa que la Ley otorga a los contribuyentes, para defenderse de actos ilegales a los que recurran las autoridades fiscales.

Hemos conocido los requisitos que deben cumplir los medios de defensa, para cuando tengamos la necesidad de defendernos contra los agravios cometidos por las autoridades fiscales, tengamos un mayor cuidado y revisemos que nuestros recursos cumplan con ellos y no caer nosotros mismos en el consentimiento de hechos por ese motivo y que por tal razón quede como no interpuesto nuestra defensa e impugnes los actos administrativos ilegales que hubieran podido cometer la autoridad fiscal en nuestro perjuicio.

Es de vital importancia que la autoridad al momento de notificar cumpla con todos los requisitos que las leyes dispongan para tal efecto, ya que como pudimos ver si la autoridad basa su actuación en una notificación ilegal, todo el acto administrativo queda sin efecto.

TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN

El recurso de revocación es un medio de defensa opcional para realizar una defensa fiscal para impugnar los agravios cometidos en el momento que la autoridad fiscal nos notifica una resolución administrativa. Además de ser un medio por el cual podemos dejar sin efectos los agravios cometidos en contra de nuestros intereses, sin tener que acudir a una defensa fiscal más compleja o bien podemos ganar tiempo

para recopilar las pruebas que consideremos pertinentes para tener una mejor defensa fiscal en un juicio de Nulidad.

Las pruebas documentales son por excelencia las presentadas al interponer un recurso de revocación ya que con ellas se demuestran las ilegalidades a las cuales incurrió la autoridad fiscal al notificarnos.

La autoridad fiscal no siempre se basa en hechos de los cuales los contribuyentes tengan conocimiento de ellos, pero como pudimos ver, también nos podemos defender ante estos actos, ya que la autoridad esta violando nuestras garantías individuales consignadas en nuestra Constitución y las cuales deben ser respetadas por dichas autoridades.

La notificación es un medio a través del cual la autoridad establece comunicación con los contribuyentes y también vimos cuando surte efectos dicha notificación, para así hacer un buen cómputo de los plazos establecidos para interponer medios de defensa, cuando estos no se efectúen conforme a lo establecido en las Leyes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PROPUESTAS

- Conocer plenamente las Leyes para identificar los agravios cometidos en la actuación de la autoridad y tener las bases para poder defenderse y así no dejarlos impunes. También, para evitar nosotros mismos los actos consentidos por le hecho de no conocer las leyes o bien no cumplirlo como esta lo establece.
- Elaborar estructuras prácticas y sencillas, pero con todos los elementos que en esta investigación se describieron, sin perder de vista y dejando bien claros los agravios que se están impugnando. Además de usar una estructura silogística, para darle al recurso una estructura lógica y fundamental.
- Redactar los recursos usando en lenguaje adecuado, claro, preciso, etc., para lograr una defensa efectiva al impugnar cualquier tipo de agravio.

TESIS CON
FOLLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

- BOETA, Vega Alejandro, Derecho Fiscal, Ediciones Contables y Administrativas, S.A., Segunda Reimpresión, México, D.F., 1994.
- DE PINA, Rafael, Diccionario de Derecho, Ed. PORRUA, Vigésima segunda edición, México, D.F., 1996.
- DELGADILLO, Gutiérrez Luis Humberto, Principios de Derecho Tributario, Ed. Limusa, S.A. de C.V., Undécima Reimpresión de la Tercera edición, México, D.F., 1999.
- DIEP, Diep Daniel, Fiscalística, Ed. PAC, S.A. de C.V., 2ª edición, México, D.F., 1999.
- DIEP, Diep Daniel, Los Agravios Fiscales y su Impugnación, Ed. PAC, S.A. de C.V., 2ª edición, México, D.F., 2000.
- ESTRADA, Lara Juan M., La Defensa Fiscal conceptos, teorías y procedimientos, Ed. PAC, S.A. de C.V., México, D.F., 1999.
- Fernández, Sagardi Augusto, La Defensa Fiscal y Usted..., Ed. SICCO, S.A. de C.V., 2ª edición, México, D.F., 2000.
- MEDIOS DE DEFENSA FISCAL ANTE EL FISCO, Servicio de Administración Tributaria, México, 1999.
- MODERNO DICCIONARIO DE CONTABILIDAD, Ed. Compañía editorial impresora y distribuidora, 2ª Edición, México, 1996.
- SANCHEZ, Piña José de Jesús, Nociones de Derecho Fiscal, Ed. PAC, S.A. de C.V., 6ª edición, México, D.F., 2000.
- ZORRILA, Arena Santiago, Guía para elaborar una tesis, Ed. Mc Graw Hill Interamericana de México, D.F., 1993.

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

HEMEROGRAFÍA

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Ed. Dofiscal Editores, México, 2001.

CONSTITUCIÓN MEXICANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Ed.

Delma, México, 2000.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN